ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN
LICITACION PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Consejo Nacional de Política Social, mediante documento CONPES No 3883 del 21 de febrero de 2017, recomendó la adopción de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del Servicio Educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento de la Guajira en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008.

El Consejo Nacional de Política Social mediante el Documento CONPES N° 3984 del 20 de febrero de 2020, extendió la vigencia de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación de los servicios de educación en el Departamento de La Guajira, en aplicación del Decreto Ley 028 del 10 de enero de 2008, adoptada mediante el Documento CONPES 3883.

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 13.3 del Artículo 13 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0459 del 21 de febrero de 2017, por la cual se adopta de manera cautelar la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del Servicio Educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento de la Guajira, Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, Uribia y Maicao, y se inicia la actuación administrativa de acuerdo con lo previsto por el Decreto 028 y sus normas reglamentarias.

De conformidad con lo anterior, el artículo 13.3.1 del Decreto 028 de 2008, prevé en su parte pertinente lo siguiente: *"El administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público y podrá disponer para tal fin de los recursos del Sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la ley".*

Así las cosas, la Administración Temporal reconoce el alto compromiso que posee con su población educativa asentada tanto en la zona urbana como en la zona rural, debido a que es ampliamente consciente de la igualdad de derechos que constitucional y legalmente les asisten, sin consideración a su ubicación geográfica.

En este orden de ideas, le corresponde a la Administración Temporal velar por la custodia y guarda de los bienes muebles e inmuebles y la protección del personal que labora en los centros e Instituciones Educativas identificadas en el presente estudio previo, para lo cual se considera conveniente y oportuno la contratación del servicio de vigilancia y seguridad a través de una empresa que cumpla con los requisitos que la legislación colombiana establece, con un personal competente y calificado, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno que responda a los requerimientos de la Entidad.

Lo anterior, sumado a que la Secretaria de Educación del Distrito a pesar de contar con personal de planta entre los que están los vigilantes, no cuenta con el personal suficiente que logre cubrir los servicios de vigilancia en todas los centros e instituciones educativas, por lo cual se hace necesaria la contratación de dichos servicios.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesaria y oportuna la contratación propuesta.

Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2021 y se encuentra inscrita en el Banco de Proyectos del Distrito de Riohacha.

2. POBLACION OBJETIVO

Los estudiantes y el personal que labora en los diferentes centros e Instituciones Educativas del Distrito especial, turístico y cultural de Riohacha – La Guajira.

3. OBJETO A CONTRATAR

El Contrato de Prestación de Servicios tendrá por objeto la **PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA**

4. ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del objeto contractual, es necesario tener en cuenta que los centros e Instituciones educativas pertenecientes al Distrito especial, turístico y cultural de Riohacha – La Guajira en las cuales se prestaran los servicios que se pretenden contratar, son las siguientes:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS

NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	NOMBRE DE LA SEDE	MODALIDAD	No. SERVICIOS
INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACION POPULAR IPC	SEDE CENTRO DE INTEGRACION POPULAR	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACION POPULAR IPC	SEDE NUEVO HORIZONTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACION POPULAR	SEDE DOCE DE OCTUBRE	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA	ALMIRANTE PADILLA	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR	SEDE MEGACOLEGIO	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS	2
INSTITUCION EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR	SEDE TAWAIRA	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR	BRISAS DEL MAR	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR	SEDE GUAYACANAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS	2
INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIA HERRERA	SEDE EUGENIA HERRERA	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO ACOSTA	SEDE MIXTA VILLA MARTIN	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA FAMILIA DE NAZARETH	SEDE FAMILIA DE NAZARETH	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS	1
TOTAL SERVICIOS			**13**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS

NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	NOMBRE DE LA SEDE	MODALIDAD	No. SERVICIOS
INSTITUCION EDUCATIVA ELIO PINEDO RIOS	SEDE HELION PINEDO	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	2
INSTITUCION EDUCATIVA ELIO PINEDO RIOS	SEDE SIETE DE AGOSTO	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA ELIO PINEDO RIOS	SEDE LOS CEREZOS	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA ISABEL MARIA CUESTA	SEDE ISABEL MARIA CUESTA	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA ISABEL MARIA CUESTA	SEDE JOSE ARNOLDO MARIN	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA ISABEL MARIA CUESTA	SEDE MAURICIO LOPEZ SIERRA	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA CHON-KAY	SEDE CHON-KAY	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA CHON-KAY	SEDE INMACULADA	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN
LICITACION PÚBLICA

NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	NOMBRE DE LA SEDE	MODALIDAD	No. SERVICIOS
INSTITUCION EDUCATIVA CHON-KAY	SEDE REMEDIOS MORALES	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA LIVIO REINALDO FISCHIONE	SEDE LIVIO REGINALDO FISCHIONE	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	SEDE JOSE ANTONIO GALAN	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	SEDE COOPERATIVO	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA	SEDE ALMIRANTE PADILLA	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	2
INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA	SEDE LAS AMERICAS	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA	SEDE FIDELIA MARIA NAVAS	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA ECOLOGICA DEL CARMEN	SEDE PRINCIPAL	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA ECOLOGICA DEL CARMEN	SEDE URBANA MIXTA MACHIKON	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA ECOLOGICA DEL CARMEN	SEDE URBANA MIXTA RAQUEL BALLESTAROS	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR	DENZIL ESCOLAR	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA DORALIZA LOPEZ DE MEJIA	MARIA DORALIZA LOPEZ DE MEJIA	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE TOMARRAZON	SEDE RURAL MIXTA DE GALAN	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA	SEDE RURAL CERRILLO	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ANTONIO ROBLES	LUIS ANTONIO ROBLES	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO ACOSTA	RURAL MIXTA PRIMARIA	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIA HERRERA	RURAL MIXTA PRIMARIA	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ANTONIO ROBLES	RURAL MIXTA PRIMARIA	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA SIERRA NEVADA	SEDE JUAN Y MEDIO	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA SIERRA NEVADA	CASCAJALITO	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
CENTRO EDUCATIVO DEL CARIBE	SEDE DEL CARIBE EVANAL	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
CENTRO EDUCATIVO JOSE CHOLES	SEDE JOSE CHOLES	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS	1
TOTAL SERVICIOS			**32**

Nota. Las instituciones a atender podrán ser modificadas por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades que se lleguen a presentar durante el plazo de ejecución del contrato, mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA y los costos de ello serán a cargo exclusivo del contratista.

5. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por parte de la Administración Temporal se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
(92) SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	(12) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	(15) SERVICIO DE GUARDIAS	92 12 15 00	SERVICIO DE GUARDIAS

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en los centros e instituciones educativas del Distrito especial, turístico y cultural de Riohacha – La Guajira.

El proponente debe realizar previamente a la presentación de su propuesta el examen de los sitios en donde se deben ejecutar las actividades, por tanto, la Administración Temporal asume que ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales necesarios para desarrollar su objeto contractual y determinar los costos de su propuesta.

En el evento en que el contratista no haya obtenido la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato, no le exime de su responsabilidad de realizar la atención integral de las actividades contratadas.

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Servicio de Vigilancia y Seguridad a contratar se regirá por lo establecido en los Decretos 2535 de 1993, 356 de 1994, 1979 de 2001, 2187 de 2001, 3222 de 2002, 071 de 2002, 4950 de 2007, 2885 de 2009 y 1070 de 2015.

El Servicio de Intercomunicación dentro de los diferentes puestos de vigilancia, necesario para la seguridad del servicio se rige por lo dispuesto en los Decretos 1900 de 1990 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.

La tenencia y el porte de armas, municiones y sus accesorios se rige por el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

- **Vigilantes**

El contratista deberá poner a disposición del supervisor al momento de suscribir el acta de inicio las hojas de vida del número de vigilantes requeridos para la ejecución del contrato, los cuales deben contar con los siguientes requisitos mínimos:

A. Hoja de vida con sus correspondientes soportes
B. Edad mínima 20 años máximo 55 años.
C. Libreta militar y/o Ser reservista.
D. Nivel académico mínimo 8 grado de bachillerato.
E. Acreditar curso de vigilancia vigente por las academias autorizadas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, a través de la copia del respectivo diploma.
F. No tener antecedentes penales ni disciplinarios, los cuales se acreditan mediante certificado expedido por la Policía Nacional y Procuraduría General de la Nación.

NOTA: El contratista deberá Anexar ANTECEDENTES CONTRAVENCIONALES, JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS de cada uno de los vigilantes.

- **Dotación**

La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia, será la siguiente de acuerdo con las normas vigentes:

A. Uniforme completo que cumpla con lo establecido en la Resolución 510 de 2.004, DE LA Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
B. Arma de fuego calibre 38 largo o escopeta calibre 12 con su respectiva dotación de municiones.
C. Radio de comunicaciones.
D. Placa y Carnet de identificación.
E. Elementos: Bolígrafo, libro de minutas, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

NOTA: El oferente debe tener en cuenta en el costo de su propuesta el suministro, operación y mantenimiento de la totalidad de los equipos anteriormente relacionados.

- **Vehículos**

El contratista deberá disponer de mínimo un 1 vehículo (Camioneta) y mínimo dos 2 motos, de modelos recientes, con el fin de garantizar la supervisión del servicio; los cuales deberán encontrarse registrados ante la Superintendencia de vigilancia.

Dicho parque automotor debe ser de propiedad del contratista, y en caso de no serlo, debe presentar a la supervisión del contrato, al momento de suscripción del acta de inicio, convenio empresarial o contrato de arrendamiento o Leasing a nombre del contratista. En ambos casos, el contratista deberá aportar las respectivas tarjetas de propiedad, los certificados de las revisiones tecno mecánicas vigentes, y los seguros obligatorios SOAT vigentes.

Es necesario aclarar que el parque automotor dispuesto no necesariamente tendrá que dedicarse en forma exclusiva a la ejecución del contrato.

- **Recurso Humano**

A efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio contratado, el contratista deberá presentar a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida con sus respectivos soportes de formación académica y experiencia, del siguiente recurso Humano:

Cargo	Perfil y Experiencia	Dedicación
Coordinador (1)	El coordinador es el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las operaciones derivadas del contrato; garantizar la prestación de los servicios por parte del contratista, coordinar la acción de los supervisores, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación de vigilantes. **Perfil**. 1. Ser mayor de edad/ciudadano 2. Ser Profesional en áreas administrativas o ingenieros industriales con Tarjeta Profesional; y/o exmilitares. 3. Consultor, para lo cual deberá aportar el acto administrativo de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que lo acredite como tal o radicado de solicitud de renovación ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada 4. Vinculación laboral con el oferente de mínimo tres (3) años, con un contrato	100%

Cargo	Perfil y Experiencia	Dedicación
	a término indefinido y vigente a la presentación de la oferta, lo cual se demostrará con certificación expedida para el efecto por la empresa proponente y planillas de parafiscales	
Supervisores (Mínimo 3)	El supervisor será el encargado de planear, ejecutar y dirigir a los vigilantes y verificar que todas las recomendaciones de seguridad se cumplan y controlar las labores del personal de vigilantes asignado al contrato; establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación de vigilantes. Deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos: 1. Ser mayor de edad/ciudadano 2. Vinculación laboral con el oferente de mínimo un (1) año, lo cual se demostrará con certificación expedida para el efecto por la empresa proponente y planillas de parafiscales 3. Certificado vigente de Supervisor, expedido por una escuela acreditada para la capacitación de personal de vigilancia.	100%

La empresa contratará personal idóneo con los conocimientos suficientes para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Para acreditar la formación académica de los miembros del personal requerido, el contratista debe aportar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del acta de grado y/o diploma.

Para acreditar la experiencia del personal requerido, el contratista debe presentar certificaciones, las cuales tendrán que contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
- Cargo desempeñado (cuando aplique)
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año).
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución de dichas actividades.

Nota 1: En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES CALENDARIO**, cuya ejecución se contabilizará a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Inicio. En todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2021.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS M/L ($1.889.094.011),** incluido AU e IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, la parte 6ª, sección 6ª, artículo 2.6.1.1.6.1.1 y subsiguientes del Decreto Reglamentario 1070 de 2015 (que recoge el Decreto 4950 de 2007), y conforme a lo establecido en la Circular Externa **20201300000455** de fecha 31 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual se fija las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2021, se establece el Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección de la siguiente manera:

SERVICIOS DE VIGILANCIA CONSOLIDADO 2021					
MODALIDAD	**No. DE SERVICIOS**	**VALOR UNITATRIO MENSUAL**	**VALOR TOTAL MENSUAL**	**PLAZO DE EJECUCION (MESES)**	**VALOR TOTAL AU E IVA INCLUIDO**
SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS SIN ARMAS	13	$ 8.798.689	$ 114.382.957	7	$ 800.680.699
SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMAS	32	$ 4.858.988	$ 155.487.616	7	$ 1.088.413.312
TOTAL					**$ 1.889.094.011**

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado por el contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

En caso que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos adicionales para la Administración Temporal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007; la Administración Temporal publicará al momento de la apertura del proceso, el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

10. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: **Mes vencido, mediante actas parciales mensuales, previa prestación del servicio**, presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado.

El supervisor deberá autorizar el pago, adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados por la Administración Temporal.

1. Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo.
2. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.
3. Para todos los pagos mensuales el contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe parcial de

supervisión, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista (planillas) en los formatos señalados por **EL CONTRATANTE.**

4. Para efectuar el último pago, será necesario suscribir el acta de liquidación.
5. **EL CONTRATISTA** declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.
6. Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7. Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Administración Temporal para el Sector Educativo en el Departamento de La Guajira, Distrito Riohacha, Uribía y Maicao, así como sus manuales.
8. **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO.** El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Administración Temporal y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a estos hubiere lugar.

3. Presentar a la supervisión responsable del seguimiento, la cuenta de cobro, o factura, o su documento equivalente cuanto esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la Administración Temporal, con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

4. Mantener a la Administración Temporal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Administración Temporal contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Administración Temporal, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

5. Constituir a favor de la Administración Temporal, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Administración Temporal. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en el presente documento.

6. Mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones motivadas que durante el desarrollo del contrato le imparta la Administración Temporal a través de la supervisión responsable de su seguimiento, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato.

10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Administración Temporal. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Administración Temporal y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

12. Observar la política medio ambiental del Gobierno Nacional, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, la energía, racionalización en el uso de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

13. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.

11.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada e informar las situaciones de orden público y delincuencial, tanto de hechos cumplidos como de expectativas y situaciones preventivas que indique los riesgos de cada una de los centros e Instituciones Educativas ya identificadas en las cuales se presta el servicio, con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal a cargo.

2. Presentar las hojas de vida del personal al supervisor del contrato para su correspondiente aprobación, previa suscripción del acta de inicio.

3. Aportar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la adjudicación del contrato certificado de afiliación a las redes de apoyo y solidaridad ciudadana expedida por la Policía Nacional del Departamento de La Guajira

4. Programar las actividades que se deban desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales y a los términos establecidos en el proceso, en la propuesta presentada y en el contrato respectivo.

5. Salvaguardar la seguridad de todas las personas internas y externas a la Entidad, así como los bienes muebles e inmuebles en custodia para la prestación del servicio contratado en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio y en razón de las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas.

6. Disponer de personal y medios de transporte idóneos, para la entrega al inicio del contrato y recibo de los puestos al final del mismo y para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, de acuerdo al cronograma entregado por la supervisión. Además para realizar el recorrido de los escenarios.

7. Disponer de los mecanismos de comunicación requeridos para la prestación del servicio.

8. Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios de cada centro e institución educativa. Estas actas deberán entregarlas a la supervisión.

9. Recibir los sistemas de seguridad existentes bajo inventario, especificando la cantidad, características principales y ubicación de cada elemento que los constituyen.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor designado para tal fin.

11. Mantener comunicación permanente con el puesto de vigilancia, durante las 12 horas nocturnas, por el término de duración del contrato, de manera directa con las siguientes instancias: a) Coordinador de vigilancia b) Supervisores c) Operativos del Contrato.

12. Ofrecer y mantener un Sistema de Atención al Usuario, el cual debe consistir en tener a disposición una línea de atención telefónica permanente -12 horas nocturnas-, un correo electrónico exclusivo de atención, herramientas disponibles durante la ejecución del contrato, con el fin de atender y resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio, de manera inmediata.

13. Realizar mínimo una (01) visita nocturna, al personal que preste el servicio de vigilancia, de conformidad con la metodología establecida por el contratista, dejando constancia de estas acciones en las minutas respectivas y empleando el controlador de ronda.

14. Dotar de uniforme, calzado, radio, controlador de ronda electrónico y equipos apropiados al personal de vigilancia coordinadores, supervisores, vigilantes y al personal de seguridad, de conformidad con las normas vigentes.

15. Seleccionar el personal que se destinará a la prestación del servicio de vigilancia, siguiendo procedimientos que garanticen la idoneidad para la atención de la seguridad en los centros e instituciones educativas y trato a estudiantes, que sus conductas atiendan la moral y buenas costumbres y que posean aptitudes sicológicas para el desempeño del servicio.

16. Adicionalmente, deberá efectuar la revisión de los antecedentes familiares y de policía de cada uno de los vigilantes, así como del supervisor del contrato mediante investigaciones de seguridad personal.

17. Cumplir con los cronogramas que defina la empresa para los mantenimientos preventivos dentro de los plazos establecidos, igualmente cumplir con el cronograma definido por el supervisor, para los mantenimientos correctivos.

18. Contratar y mantener durante la ejecución del contrato, los coordinadores Operativos ofrecidos en la propuesta.

19. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición del supervisor.

20. Elaborar las certificaciones de prestación del servicio de vigilancia por Institución o centro educativo, de acuerdo al formato impartido por la Dirección y entregarlas al supervisor o a quien ella defina.

21. Rendir y elaborar los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.

22. Presentar a la supervisión, informes eventuales, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecten el servicio tales como, hurto, inundación, entre otros, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.

23. Presentar al supervisor informe mensual detallado sobre el desarrollo del mismo, el cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio.

24. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración Temporal o terceros.

25. Adoptar oportunamente, es decir dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la instauración de demanda, reclamación o acción legal alguna que se formule contra la Administración Temporal, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. Deberá garantizar una debida defensa dentro de la controversia y asumir los perjuicios que hayan lugar.

26. Instalar sellos de seguridad en las áreas críticas de los escenarios determinados por la Administración Temporal. El sello debe ser un adhesivo que contenga entre otros datos, el nombre de la empresa, fecha de instalación y la palabra sello. Como acción necesaria en este aspecto, estará la de rendir informe escrito al Director.

27. Acoger los mandatos legales, en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del trabajo y la protección legal, en la prestación del servicio de vigilancia.

28. Atender los requerimientos del supervisor, y asistir a las reuniones que sean requeridas dentro de los plazos establecidos por los mismos.

29. Definir y hacer el uso adecuado de palabras de santo y seña para verificar las señales de alarma. Igualmente dejar evidencia en la minuta de la asistencia de la reacción motorizada, al igual que hacer uso del controlador de ronda.

30. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

31. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato (iniciación, recibo a satisfacción, terminación y liquidación).

32. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.

33. Liquidar los salarios de los vigilantes de acuerdo a lo establecido por la ley teniendo en cuenta el tiempo trabajado en horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, esta información debe ser discriminada detalladamente en el desprendible de pago entregado a los vigilantes.

34. Cancelar oportunamente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes los salarios al personal vinculado al contrato, de este pago se debe entregar al vigilante un desprendible que contenga la discriminación detallada de lo que se le está cancelando.

35. Cancelar dentro de los plazos establecidos por la ley las obligaciones de seguridad social, parafiscales y liquidación de personal de acuerdo a las bases canceladas.

36. Informar por escrito el cambio de vigilantes al supervisor indicando el motivo del retiro, ubicación del servicio e identificación del personal.

37. Cumplir las demás obligaciones que surjan en desarrollo del objeto del contrato y que sean requeridas por la supervisión.

38. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, respecto del personal a su cargo para la ejecución del contrato.

39. Adquirir las garantías exigidas a nombre de la ADMINISTRACION TEMPORAL Y/O MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL como primer beneficiario, en aras de garantizar la protección contra los riesgos inherentes al desarrollo del objeto contractual.

40. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.

41. Todo personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso con los funcionarios y contratistas de la Administración Temporal y ciudadanos.

42. Suministrar sin costo adicional para la Administración Temporal, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al vigilante que falten a su turno.

43. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

11. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Para la "**PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA",** conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas civiles y comerciales aplicables, el contrato a celebrar se enmarca en la Tipología de Contrato de Prestación de Servicios.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con el objeto, cuantía, naturaleza del contrato a suscribir y los factores de escogencia, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

En este sentido, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Así mismo, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 la Administración Temporal elaboró el estudio del Sector y los estudios Previos correspondientes, determinado el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis de sector respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y sus Decretos reglamentarios, así como al Pliego de Condiciones y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes.

De igual forma, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato que se pretende celebrar producto del proceso de selección, supera el límite máximo de la menor cuantía para la vigencia fiscal de 2019, procede la selección del contratista mediante la modalidad de Licitación Pública, la cual se encuentra establecida en el numeral primero (1º) del artículo segundo (2°) de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

Por lo anterior, el trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Decreto 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir reformar regulaciones, procedimientos trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 2535 de 1993. Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones explosivos
- Decreto 356 de 1994. Por el cual se expide el estatuto de Vigilancia Seguridad privada
- Decreto 1979 de 2001. Por el cual se expide el Manual de Uniformes Equipos para el personal de los servicios de Vigilancia Seguridad Privada
- Decreto 2187 de 2001. Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia Seguridad Privada contenido en el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994
- Decreto 3222 de 2002. Por el cual se reglamenta parcialmente El Estatuto de Vigilancia Seguridad Privada contenido en el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994 se dictan otras disposiciones

- Decreto 071 de 2002. Dicta normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener acreditar los servicios de vigilancia seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada
- Decreto 4950 de 2007. Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia seguridad privada.
- Decreto 2885 de 2009. Por el cual se modifica al artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de asesor, consultor y/o investigador de seguridad.
- Decreto 1070 de 2015. Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa
- Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil vigentes, en lo no previsto por las disposiciones anteriores
- Los manuales y guías que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

13. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el Comité Evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

Para la presente modalidad de contratación por Licitación Pública será la ponderación de los elementos de calidad y/o precio (condiciones económicas) soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Los siguientes son los factores de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
PRECIO	49
CALIDAD	40
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

13.1. PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 49 PUNTOS)

La Propuesta Económica se evaluará así:

La Administración Temporal a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido de manera aleatoria según el procedimiento que a continuación se establece. Es de señalar que conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Cuadro de la Propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el Cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

Se evaluará la propuesta económica únicamente de las Propuestas habilitadas y quienes hayan subsanado satisfactoriamente. Se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial, será rechazado y no le será aplicado el procedimiento.

Al factor precio global se le asignan CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La administración temporal, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS acumulables de acuerdo con el Método seleccionado para la Evaluación de la Oferta Económica:

- Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

Método
Media Aritmética

Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de evaluación se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la **Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha del día siguiente del cierre del presente proceso de selección** y este valor se tomará de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

- Asignación de Método de Evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Las fórmulas se calcularán según el manual de Colombia Compra Eficiente, siguiendo sus parámetros.

La Administración Temporal no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de un CERO PUNTO CINCO (0.5%) POR CIENTO por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL. A continuación, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación, y la oferta se rechaza.

En esta etapa la propuesta será rechazada en los siguientes casos:

- Cuando no se anexe la Propuesta Económica en las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones.
- Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y/o los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem ofertado.
- Cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems de los requeridos en el pliego de condiciones.
- Cuando la discrepancia del análisis del costo total exceda por efecto o por exceso la tolerancia permitida o supere el presupuesto oficial.
- Cuando el proponente no presente la totalidad de los ítems y/o precios unitarios o que alguno de ellos esté incompleto.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero inferior del peso. La Administración Temporal no tomará como errores aritméticos la aproximación por decimales.

Nota 1: En el evento en el cual una de las propuestas habilitadas corresponda a una cooperativa de Trabajo Asociado, el comité evaluador se abstendrá de aplicar los métodos descrito en el presente numeral, y procederá a otorgar 49 puntos a todos los proponentes que presenten en debida forma su propuesta económica, teniendo en cuenta los parámetros señalados en el presente estudio previo; de conformidad con lo establecido en la circular que para el efecto expida la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por medio de la cual se establecen las tarifas para la Contratacion de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2021.

13.2. PROPUESTA TECNICA (HASTA 40 PUNTOS)

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente evaluación del contenido técnico se verá reflejada en las condiciones técnicas adicionales a las mínimas requeridas, que representan ventajas

de calidad o de funcionamiento, que generen mayor eficiencia y rendimiento en la prestación servicio.

En este sentido, se calificará el personal capacitado en competencias laborales de la siguiente manera:

PERSONAL CAPACITADO EN COMPETENCIAS LABORALES	PUNTOS
Más de 50	40
Más de 40	30
Más de 30	20
Menos de 29	10

Procedimiento para el puntaje:

El proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente, en el cual deberá identificar nombre completo del personal activo capacitado, cédula, año de vinculación de cada uno de las personas que conforman el personal capacitado en competencias laborales.

Se deberá adjuntar a este anexo copia simple del diploma o certificación expedida por la institución educativa correspondiente, para el caso que sea acreditado por institución educativa privada.

En el evento en el cual la acreditación la efectué una institución educativa privada, adicional a lo anterior, el proponente deberá presentar el acto administrativo de funcionamiento expedido por la entidad idónea y certificación donde conste que la institución educativa particular tiene la capacidad para certificar en competencias laborales, lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Decreto No. 4904 de diciembre 16 de 2009.

Así mismo, el proponente deberá allegar el pantallazo del reporte de la plataforma de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

De ser necesario el comité evaluador realizará la consulta en la plataforma de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, a fin de establecer el número correcto del personal certificado.

13.3. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Se otorgará un total de 1 punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El revisor fiscal, cuando este exista, o el Representante Legal, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural

que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que adicionó en la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.4.2.7 la entidad verificara durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

13.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Se evaluará y asignará diez (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta servicios y recurso humano de origen nacional.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional Colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 10 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

14. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: "*Manual para la identificación y cobertura del Riesgo*" y "*Matriz de Riesgos*".

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz contenida en el anexo No 1 del presente estudio previo.

15.GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir a favor de **LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO Y/O MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT. 89.999.001-7** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una póliza de garantía única expedida por Compañía de seguros legalmente constituida en el país, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2. **Calidad del Servicio:** Equivalente al por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

4. **Responsabilidad extracontractual** que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 400 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito de la Administración Temporal.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías aquí establecidas.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en este título, lo anterior, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

16.ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de selección está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. Lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, Versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El salvador	NO	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 (CAN)		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el Estudio Previo correspondiente, el Acuerdo Comercial Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a este proceso de contratación.

17.SUPERVISIÓN

El contrato resultante del presente Proyecto de Inversión requiere de su seguimiento a través de una supervisión, en este sentido, la supervisión consistirá en el seguimiento

técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico para verificar el cumplimiento del objeto y alcance contractualmente previsto, estas actividades serán ejercidas por la misma Entidad.

El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Administración Temporal sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Administración Temporal de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Administración Temporal, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Por lo tanto, las obligaciones del supervisor serán las siguientes:

a. Verificar el cumplimiento integral del objeto, alcance y actividades contractualmente previstas por parte del contratista, lo anterior, conforme a las disposiciones establecidas en el Estudio previo, Pliego de Condiciones, Propuesta y normatividad vigente.
b. Aprobar las hojas de vida presentadas por el contratista para la prestación del servicio, al momento de suscribir el acta de inicio.
c. Elaborar y suscribir los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
d. Una vez suscrita el acta de inicio, enviarla a la Asesoría Jurídica de la Administración Temporal.
e. Remitir con destino a la Asesoría Jurídica de la Administración Temporal, los informes parciales y el informe final de supervisión.
f. Convocar y participar en las reuniones periódicas de seguimiento del contrato.
g. Gestionar la certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder a los pagos correspondientes.
h. Para cada uno de los pagos a realizar deberá verificar el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, con base en certificación expedida por el Revisor fiscal del contratista.
i. Verificar durante la ejecución del contrato que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.
j. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. Para ello, dará cumplimiento en lo previsto en el manual de cuentas adoptado por la Administración Temporal.
k. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
l. Hacer llegar los documentos contractuales a la carpeta del contrato a la Oficina de Contratación de la Administración Temporal.
m. Responder las consultas que estén a su alcance, relacionadas con el contrato, dentro de la competencia de las funciones aquí relacionadas, en los plazos de ley en coordinación con las áreas y entidades requeridas.
n. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, iniciar el trámite para la liquidación del mismo, en conjunto con la supervisión y el Contratista.
o. Las demás relacionadas con el cabal cumplimiento del objeto y alcance contractualmente previsto.

GRISELA MONROY HERNÁNDEZ
Líder del Sector Educativo del Distrito de Riohacha

Proyectó: Luis Eduardo Medina Medina Líder Área Administrativa y Financiera SED
Revisó: Eliana Hernández Niño – Coordinadora de Contratación AT

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN
LICITACION PÚBLICA